



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2024-29085682- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-2074-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el archivo embebido del documento N° IF-2024-74677205-APNDTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1067/24.**

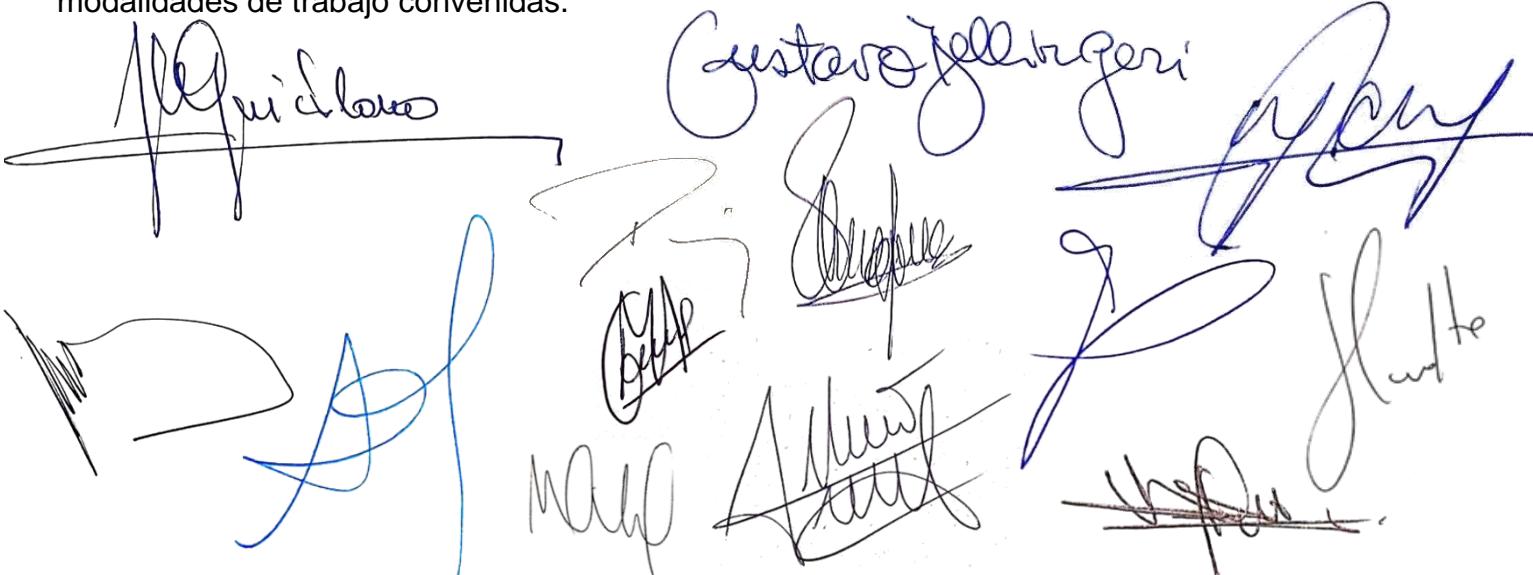
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.09.12 16:58:37 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 12 días del mes de Julio de 2024 la empresa **AMÉRICA TV S.A.**, (en adelante, "AMERICA TV" o "La Empresa"), representada por los Sres Juan Carlos GUIDOBONO en su carácter de Gerente Técnico de Operaciones, Martín ARMENTANO apoderado y Director de Capital Humano y con el asesoramiento letrado de Héctor GARCIA, constituyendo domicilio en Fitz Roy 1650 de la Ciudad de Buenos Aires y el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS** (en adelante, el "SATTSAID"), representado por los Sres. Horacio ARRECEYGOR Secretario General y Gustavo BELLINGERI Secretario Gremial, ambos del Consejo Directivo Nacional, Jorge TORELLI, Walter TRENQUE, Martín DELBONO, Jesica Pamela PERALTA y Vladimir UNGERER delegados de personal de AMÉRICA TV con el asesoramiento letrado de la Dra. Sol GARCIA, el Dr. Hernán ALVAREZ y el Dr. Álvaro RUIZ, constituyendo domicilio en Quintino Bocayuva 50, CABA; se reúnen a efectos de plasmar en este Acuerdo Colectivo el Entendimiento alcanzado entre las Partes, precisando y desarrollando las pautas allí acordadas, concretando así el Acuerdo Colectivo en los términos que seguidamente se establecen.

**MANIFESTACION PRELIMINAR:** Ambas Partes han arribado a un Entendimiento el 27 de junio de 2024 dirigido a mantener las fuentes de trabajo a través de la sostenibilidad de las operaciones, que exige adecuar la estructura del Canal conforme a los avances tecnológicos, la caída en los niveles de actividad que se registran en la actualidad en el sector y nuevas formas de organización del trabajo en línea con estos propósitos, resguardando y a la vez compatibilizando los derechos del personal y el ejercicio razonable de las facultades de organización de la empresa, a través de un marco de autocomposición de las situaciones de conflicto, que permita garantizar una justa y razonable consideración de los intereses en pugna.

El Entendimiento fue refrendado tanto por el Directorio de AMERICA TV como por la Asamblea de Trabajadoras/es de la Empresa representados por el SATTSAID, cumplidos esos pasos corresponde, entonces, materializarlo en un Acuerdo Colectivo articulado al CCT 131/75.

Las Partes consideran que los cambios, innovaciones y modalidades funcionales que se introducen en el presente Acuerdo importan un proceso que, como tal, exige la implementación por la Empresa de los medios, tecnologías y equipos necesarios, a la par de brindar la capacitación y entrenamiento del personal concernido. Por consiguiente, convienen en que desde el inicio de la vigencia del Acuerdo y por el plazo de sesenta (60) días, como mínimo y mediando los presupuestos antes referidos, se considerará como un período de ajustes y puesta en régimen de los nuevos esquemas de trabajo en cuanto a la organización, dirección y desempeño de las labores, durante el cual la Empresa mantendrá un acompañamiento adecuado, atendiendo a las dificultades que puedan presentarse para los trabajadores la adecuación en el desempeño diario de las nuevas modalidades de trabajo convenidas.



The image shows several handwritten signatures in blue ink, likely belonging to the parties involved in the collective agreement. The signatures are somewhat stylized and overlapping. One prominent signature on the left appears to read "Juan Carlos Guidobono". Another signature in the center, written in a cursive script, appears to read "Gustavo Bellingeri". To the right, there are more signatures, including one that looks like "Héctor García". The signatures are arranged in a cluster, suggesting a group of signatories.

Las Partes convienen en que, una vez homologado el presente Acuerdo Colectivo, la Empresa se abstendrá de insistir en la apertura del Procedimiento Preventivo de Crisis (PPC) solicitado, haciendo formal desistimiento del trámite iniciado ante la Secretaría de Trabajo, de modo tal de satisfacer dicha premisa.

## **ARTÍCULO 1 – VIGENCIA**

El presente Acuerdo tendrá vigencia desde el 1 de Julio de 2024 hasta el 30 de Junio de 2026, sin perjuicio de las implementaciones previstas con posterioridad a esta última fecha que se aplicarán en los plazos previstos.

Las Cláusulas del presente Acuerdo mantendrán su vigencia hasta tanto el mismo fuere reemplazado o modificado por las Partes signatarias, tanto sean cláusulas normativas como obligacionales y rigiendo respecto de todas ellas el principio de ultraactividad.

## **ARTÍCULO 2 - AMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL**

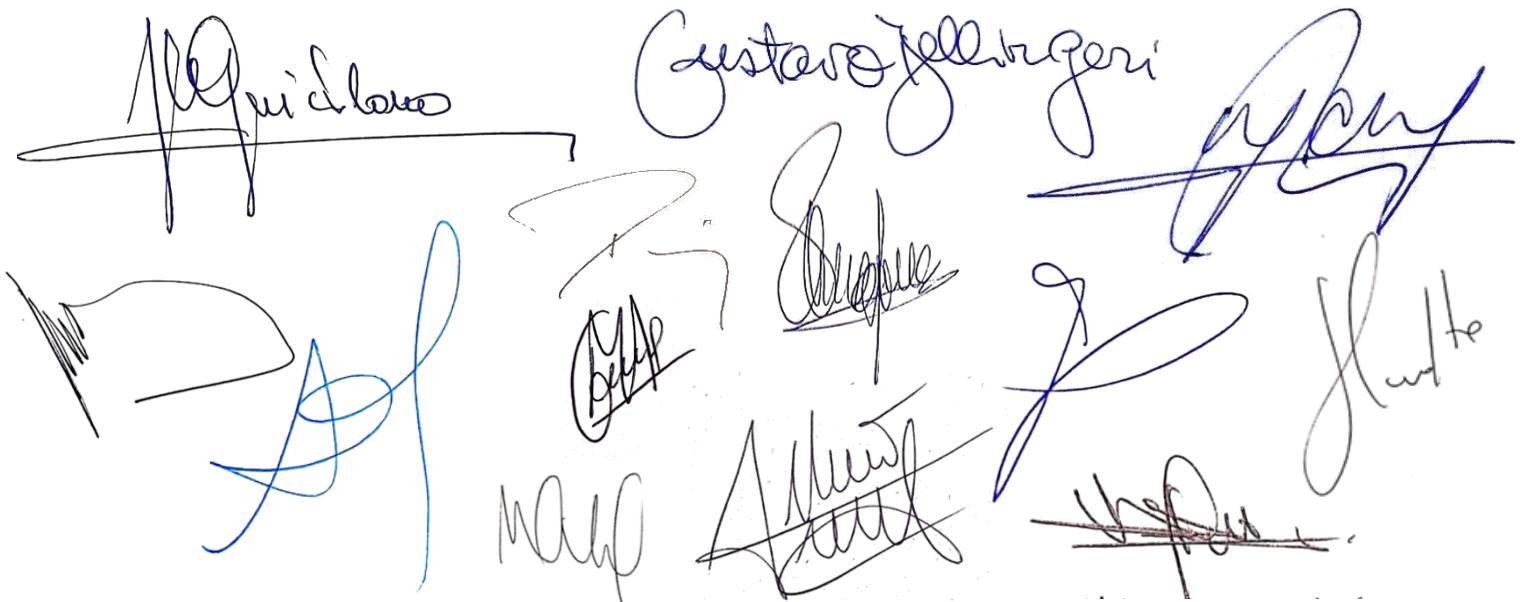
El presente Acuerdo será de aplicación exclusiva a todos los trabajadores y las trabajadoras que desarrollen tareas en la empresa AMERICA TV comprendidos en el CCT 131/75 y representados por el SATTSAID

## **ARTÍCULO 3 - ARTICULACION CONVENCIONAL**

Este Acuerdo se articula con el CCT 131/75 junto con los demás Acuerdos que las Partes han suscripto con anterioridad a la firma del presente y con los nuevos Acuerdos que en el futuro los reemplacen, debiendo armonizarse en su aplicación con el resto de las regulaciones vigentes para este ámbito en los términos de lo aquí convenido.

## **TITULO I - ADECUACION DE DOTACIONES Y FUNCIONES**

### **CAPITULO I – ADECUACION DE DOTACIONES MINIMAS ASIGNADA A PROGRAMAS**



## ARTÍCULO 4 – DOTACIONES MINIMAS

Debido a la incorporación de nuevas tecnologías tales como: Cámaras Robóticas con Inteligencia Artificial; Consolas Integradas y Automatizadas; Sistemas de cargas de materiales simplificados, entre otros, para la realización de programas en la señal A24, con una operación estandarizada (luces fijas, cámaras robóticas y cámaras inteligentes) que permite sistematizar los procesos de producción y reformular la organización del trabajo y las dotaciones, como así también en la señal América con una operación más compleja, se definen los mínimos de dotaciones asignadas a programas en estudios y controles de estudios, para organizar el trabajo con estas nuevas tecnologías, a saber:

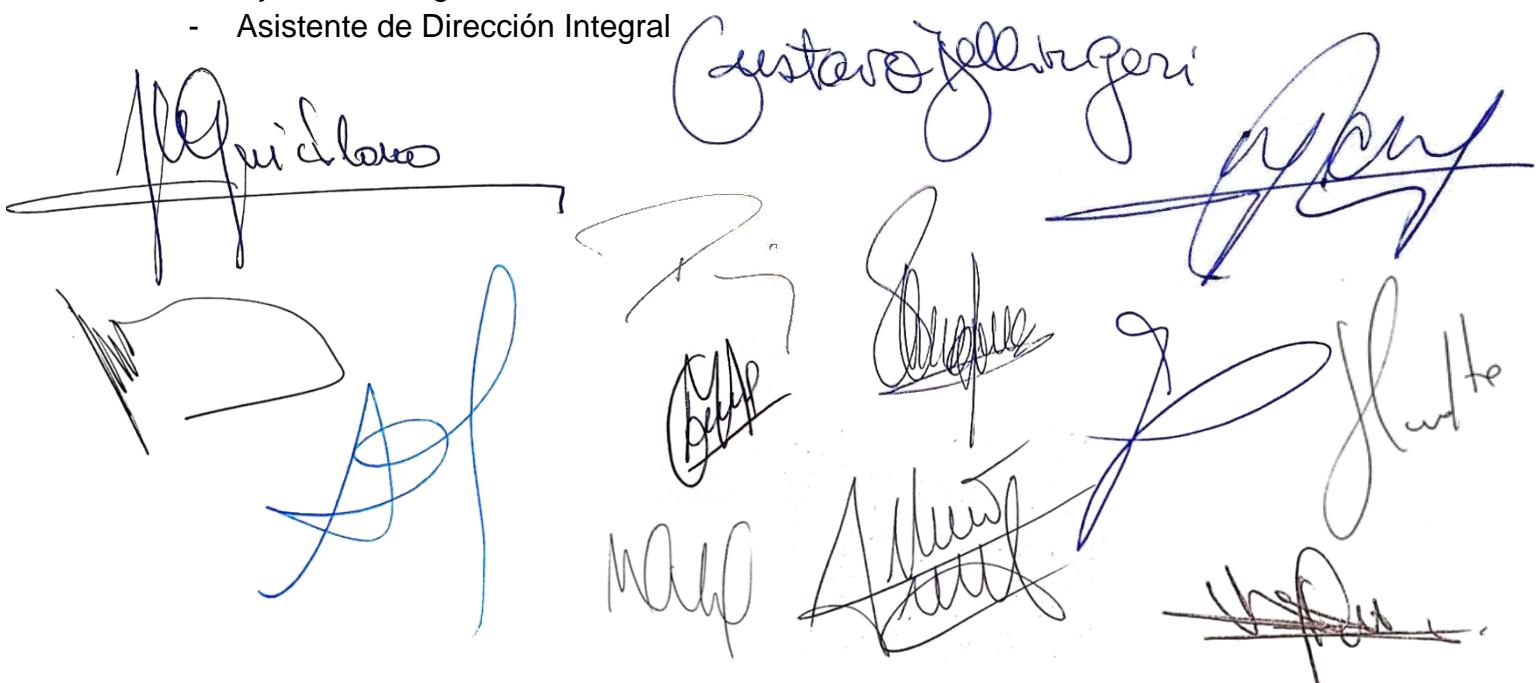
### Señal A24

- Director
- Operador Integral de Imagen
- Sonido y Musicalización
- Productor Técnico de Caracteres o Asistente de Producción y Caracteres u Operador Generador De Caracteres (\*)
- Asistente de Dirección Integral
- Ayudante integral de Estudio

(\*) *La Generación de Caracteres la podrán realizar Productores Técnicos de Caracteres o Asistente de Producción y Caracteres u Operadores Generadores de Caracteres de América TV representados por SATTSAID.*

### Señal AMERICA TV

- Director
- Operador Integral de Imagen
- Sonido y Musicalización
- Productor Técnico de Caracteres o Asistente de Producción y Caracteres u Operador Generador de Caracteres (\*)
- Productor Técnico de Play Out o Asistente de Producción y Play Out u Operador de Play Out (\*\*)
- Operador de Cámara
- Operador de Cámara
- Ayudante integral de Estudio
- Ayudante integral de Estudio
- Asistente de Dirección Integral



(\*) La Generación de Caracteres la podrán realizar Productores Técnicos de Caracteres o Asistente de Producción y Caracteres u Operadores Generadores de Caracteres de América TV representados por SATTSAID.

(\*\*) La operación de Play Out la podrán realizar Productores Técnicos de Play Out o Asistente de Producción y Play Out u Operadores de Play Out de América TV representados por SATTSAID

El resto de los sectores involucrados en la realización de los Programas y contenidos cubrirán sus respectivas tareas en los horarios de trabajo que tengan asignados para tal fin, sin estar asignados específicamente a los programas o contenidos.

Se establece que los programas que se emitan por ambas señales (América y A24) en dúplex, tendrán la dotación establecida para la señal América descripta en este artículo.

## **ARTÍCULO 5 - ADECUACION DE FUNCIONES CON ASIGNACION A PROGRAMAS**

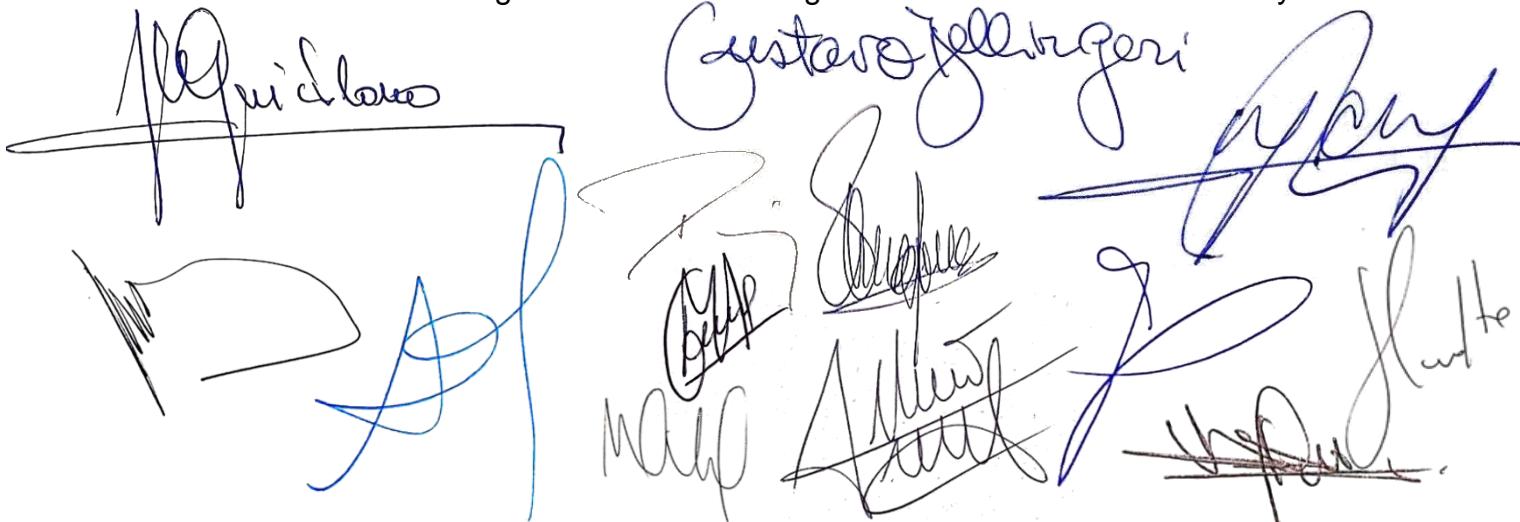
Entendiendo que el impacto tecnológico permite simplificar y automatizar algunos procesos y brinda la posibilidad de agilizar y dinamizar otros durante la realización de programas y contenidos audiovisuales, se impone implementar nuevos criterios para la organización del trabajo, discriminando las funciones y tareas acorde a las definiciones que a continuación se detallan.

Las funciones que no se detallan aquí siguen con su organización de trabajo actual.

La empresa capacitará a todo el personal en las funciones descriptas como también en la utilización de nuevos equipamientos, constituyendo ello condición para la aplicación de la adecuación de funciones referidas.

## **ARTÍCULO 6 - PRODUCTOR TECNICO DE CARACTERES**

**6.1.-** Además de las tareas descriptas en el Artículo 107 del CCT 131/75, deberá realizar la carga de la gráfica correspondiente, la puesta en el aire de todo lo relativo a la gráfica en pantalla, gráficos y textos multicapa, imágenes y efectos en 3D, textos con movimientos en 3D y múltiples transiciones condicionales sincronizados al generador de caracteres, textos 3D y objetos de diseño en 3D animados, manejo de hasta dos salidas del graph independientes con una misma máquina, gráficos interactivos con interface para ser manejados por el conductor del programa vía touchscreen, escenografía virtual a cámara fija y sincronización con unidades de carga remota de información. Tendrá a su cargo las funciones de generación de efectos visuales y caracteres



necesarios para la realización de los programas. Tanto sea de aire o grabación, debe poseer los conocimientos teóricos/prácticos para realizar su tarea encomendada. Busca y carga el listado de los créditos, el cual será enviado al aire cuando se lo asigne el director del programa.

Operará el sistema ENPS o similar conjuntamente con el generador de caracteres.

Realizará la carga del TELEPROMPTER de ser ello necesario.

Deberá controlar y cargar todo su material previamente a la realización del programa.

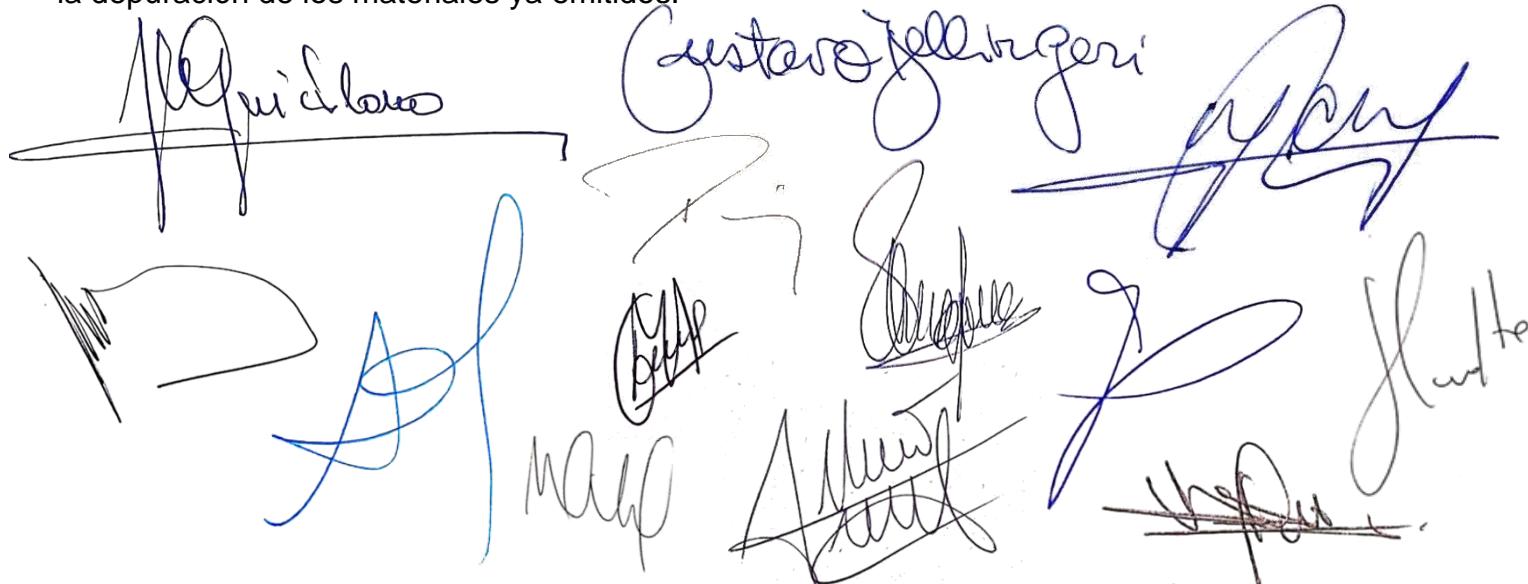
**6.2.-** Los Productores Técnicos de Caracteres que realicen las tareas aquí mencionadas, percibirán el adicional “MAYOR TAREA” acorde al Artículo 26 del presente Acuerdo, por cada día que realicen los funciones de Operador Generador de Caracteres.

**6.3.-** Lo previsto en este artículo será de aplicación sólo para las producciones de titularidad de AMERICA TV, no así en las coproducciones donde la función de generación de caracteres la realizará el Operador Generador de Caracteres. En caso de cuestionarse dicha titularidad, estará a cargo de la Empresa su acreditación en la Comisión Paritaria de Seguimiento prevista en el Artículo 31 del presente Acuerdo.

La función del PRODUCTOR TECNICO DE CARACTERES corresponde al Grupo salarial 1 del CCT131/75

## **ARTÍCULO 7 - PRODUCTOR TECNICO DE PLAY OUT**

**7.1.-** Además de las tareas de Productor de Programa descriptas en el Artículo 107 del CCT 131/75, opera los equipos de Play Out No lineales o Lineales. Realiza las pruebas de funcionamiento previas a la emisión del programa. Copia o importa desde discos o dispositivos externos de cámaras los clips en crudo para su emisión en caso de emergencias y pone los Tapes en el Play Out VTR para su emisión. Realiza las grabaciones y/o reproducciones de Clips, PNTs, Placas, etc. Arma listas de reproducción, realiza loops, empalmar clips (siguiendo indicaciones del director). Realiza Variplay y Slow Motion. Realizar Instan Replay. Trimear archivos de acuerdo a la necesidad del productor en el momento de la emisión, siguiendo las indicaciones del director. Monitorea la calidad de Audio y Video en el momento de la emisión verificando inicio y fin de cada clip. Administra los espacios físicos de los Discos del Play Out eliminando archivos antiguos en caso de ser necesario bajo la supervisión del jefe o encargado del sector en caso de duda. Crea estructura de carpetas en el Disco del PlayOut de acuerdo a las pautas que defina el jefe o encargado del sector, manteniendo el orden de los respectivos archivos para facilitar la búsqueda en el PlayOut. Realiza la depuración de los materiales ya emitidos.



**7.2.-** Los Productores Técnicos de Play Out que realicen las tareas aquí mencionadas, percibirán el adicional “MAYOR TAREA” acorde al Artículo 26 del presente Acuerdo, por cada día que realicen las funciones de Play Out.

**7.3.-** Lo previsto en este artículo será de aplicación sólo para las producciones de titularidad de AMERICA TV, no así en las coproducciones donde la función de Play Out la realizará el Operador de Play Out. En caso de cuestionarse dicha titularidad, estará a cargo de la Empresa su acreditación en la Comisión Paritaria de Seguimiento prevista en el Artículo 31 del presente Acuerdo

La función del PRODUCTOR TECNICO DE PLAY OUT corresponde al Grupo salarial 1 del CCT131/75

## **ARTÍCULO 8 – ASISTENTE DE PRODUCCION Y CARACTERES**

**8.1.-** Además de las tareas descriptas en el Artículo 108 del CCT 131/75, realiza la carga de la gráfica correspondiente, la puesta en el aire de todo lo relativo a la gráfica en pantalla, gráficos y textos multicapa, imágenes y efectos en 3D, textos con movimientos en 3D y múltiples transiciones condicionales sincronizados al generador de caracteres, textos 3D y objetos de diseño en 3D animados, manejo de hasta dos salidas del graph independientes con una misma máquina, gráficos interactivos con interface para ser manejados por el conductor del programa vía touchscreen, escenografía virtual a cámara fija y sincronización con unidades de carga remota de información. Tiene a su cargo las funciones de generación de efectos visuales y caracteres necesarios para la realización de los programas. Tanto sea de aire o grabación, debe poseer los conocimientos teóricos/prácticos para realizar su tarea encomendada. Busca y carga el listado de los créditos, el cual será enviado al aire cuando se lo asigne el director del programa.

Operará el sistema ENPS o similar conjuntamente con el generador de caracteres.

Realizará la carga del TELEPROMPTER de ser necesario.

Deberá controlar y cargar todo su material previamente a la realización del programa.

**8.2.-** Los Asistentes de Producción y Caracteres que realicen las tareas aquí mencionadas, percibirán el adicional “MAYOR TAREA” acorde al Artículo 26 del presente Acuerdo, por cada día que realicen las funciones de Operador Generador de Caracteres.

**8.3.-** Lo previsto en este artículo será de aplicación sólo para las producciones de titularidad de AMERICA TV, no así en las coproducciones donde la función de generación de caracteres la realizará el Operador Generador de Caracteres. En caso de cuestionarse dicha titularidad, estará a cargo de la Empresa su acreditación en la Comisión Paritaria de Seguimiento prevista en el Artículo 31 del presente Acuerdo.

La función del ASISTENTE DE PRODUCCION Y CARACTERES corresponde al Grupo salarial 6 del CCT131/75

## ARTÍCULO 9 – ASISTENTE DE PRODUCCIÓN Y PLAY OUT

**9.1.-** Además de las tareas de Productor de Programa descriptas en el Artículo 108 del CCT 131/75, opera los equipos de Play Out No lineales o Lineales solamente en producciones propias. Realiza las pruebas de funcionamiento previas a la emisión del programa. Copia o importa desde discos o dispositivos externos de cámaras los clips en crudo para su emisión en caso de emergencias y poner los Tapes en el Play Out VTR para su emisión. Realiza las grabaciones y/o reproducciones de Clips, PNTs, Placas, entre otras. Arma listas de reproducción, realiza loops, empalmar clips (siguiendo indicaciones del director). Realiza Variplay y Slow Motion. Realizar Instan Replay. Trimea archivos de acuerdo a la necesidad del productor en el momento de la emisión, siguiendo las indicaciones del director. Monitorea la calidad de Audio y Video en el momento de la emisión verificando inicio y fin de cada clip. Administra los espacios físicos de los Discos del Play Out eliminando archivos antiguos en caso de ser necesario bajo la supervisión del jefe o encargado del sector en caso de duda. Crea estructura de carpetas en el Disco del PlayOut de acuerdo a las pautas que defina el, jefe o encargado del sector, manteniendo el orden de los respectivos archivos para facilitar la búsqueda en el PlayOut. Realiza la depuración de los materiales ya emitidos.

**9.2.-** Los Asistentes de Producción y Play Out que realicen las tareas aquí mencionadas, percibirán el adicional “MAYOR TAREA” acorde al Artículo 26 del presente Acuerdo, por cada día que realicen las funciones de Play Out.

**9.3.-** Lo previsto en este artículo será de aplicación sólo para las producciones de titularidad de AMERICA TV, no así en las coproducciones donde la función de Play Out la realizará el Operador de Play Out. En caso de cuestionarse dicha titularidad, estará a cargo de la Empresa su acreditación en la Comisión Paritaria de Seguimiento prevista en el Artículo 31 del presente Acuerdo

La función del ASISTENTE DE PRODUCCION Y PLAY OUT corresponde al Grupo salarial 6 del CCT131/75

## ARTÍCULO 10 - ASISTENTE DE DIRECCION INTEGRAL

**10.1.-** Los Asistentes de Dirección Integral serán los responsables de realizar las tareas mencionadas en el Artículo 48 del CCT 131/75 durante la emisión y/o grabación de los programas.

Además de estas funciones realizará la coordinación de la publicidad no tradicional (PNT) con el Departamento de comerciales que dejará preparado en algún sector de la empresa cercano a los

estudios todo el material necesario, para la realización de todos los PNT del programa, la planilla de descripción, las pancartas de lectura, productos, entre otras, para el correcto desarrollo de los mismos, el cual será retirado antes del comienzo del programa y guardado al finalizar el mismo en el mismo lugar por el Asistente de Dirección Integral asignado al programa.

Los Asistentes de Dirección Integral asistirán a los Conductores de Programas con la información necesaria de los contenidos, basándose en la rutina diaria de temas entregada por la producción y con cambios de último momento, llevará adelante la comunicación entre el estudio y el control de estudio.

Serán los encargados de recibir los invitados, solicitar lo necesario para el invitado (micrófono, maquillaje, agua, entre otras), dar aviso que esta ok para salir al aire. Una vez terminada la participación del mismo, lo despedirá del estudio.

Tendrán a su cargo el abastecimiento de copas y agua en las escenografías, las cuales deben de encontrarse en el estudio limpias y listas para usarse antes del comienzo de cada programa, también desplazaran sillas y banquetas desde dentro/fuera de la escenografía. No realizaran tareas de montaje, utilería pesada y ambientación en las escenografías.

AMERICA TV proveerá comunicación telefónica a los Asistentes de Dirección Integral, para poder ser informados directamente sobre las novedades del programa a desarrollar y tener comunicación directa con los Producción, Programación, Comerciales, Operaciones, entre otras de la Empresa antes, durante y después de desarrollar el programa asignado.

**10.2.- El ASISTENTE DE DIRECCION INTEGRAL** percibe el adicional “MAYOR TAREA” acorde al Artículo 26 del presente Acuerdo.

Esta función corresponde al Grupo salarial 2 del CCT131/75

## **ARTÍCULO 11 - AYUDANTE INTEGRAL DE ESTUDIO**

**11.1.-** Realizará la colocación de micrófonos y línea de órdenes a las personas que les sean indicadas. Es el responsable de ubicar/posicionar antes del comienzo de cada programa las cámaras robóticas, de acuerdo a las indicaciones del Director, una vez comenzado el programa no podrán realizar desplazamientos de las mismas. En casos de necesidad podrán colaborar con el Asistente de Dirección en tareas de utilería liviana.

Esta función tendrá a su cargo las tareas descriptas en los Artículos 20 y 23 del CCT131/75 y acuerdo de partes con fecha 1 de mayo 2013.



**11.2.- EL AYUDANTE INTEGRAL DE ESTUDIO** percibe el adicional “MAYOR TAREAS” acorde al Artículo 26 del presente Acuerdo.

Este adicional absorbe hasta su concurrencia al adicional del Conductor de Cámaras Especializado que actualmente es del 10% del básico del Grupo 7 de la escala salarial del CCT131/75 que hoy perciben los conductores de cámaras.

Esta función corresponde al Grupo salarial 7 del CCT131/75

## **ARTÍCULO 12 - OPERADOR INTEGRAL DE IMAGEN**

**12.1.-** Es el responsable del correcto ajuste del video en todas las cadenas de cámaras, realizando la operación de las cámaras robóticas mediante los controles remotos y las robóticas con IA.

Deberá mantener los niveles correctos de las cadenas de cámaras, y los encuadres correctos de las cámaras robóticas inteligentes solicitados. Deberán estar comunicados con el Director de Programas para poder realizar las tareas encomendadas por el mismo.

Dependiendo de la complejidad del programa realiza distintas tareas según las siguientes definiciones:

**En la señal A24** (programas de ejecución estándar) Opera hasta una cantidad límite de 10 cadenas de cámara robótica o robóticas inteligente u operada por humanos. Opera los equipos de Play Out hasta un máximo de cuatro (4) Play y dos (2) Rec. Encenderá o apagará la luz desde la consola de iluminación subiendo o bajando el master de la misma al comienzo o finalización de cada programa.

**En la señal AMERICA TV** Opera hasta una cantidad límite de 10 cadenas de cámara, 8 robóticas o robóticas inteligentes y con un mínimo de 2 operadas por humanos. Realiza el manejo y operación de la consola de iluminación, acorde a la descripción de funciones del Artículo 26 del CCT 131/75 y el acuerdo de empresa de fecha 1 de mayo de 2013.

**12.2.- EL OPERADOR INTEGRAL DE IMAGEN** percibe el adicional “MAYOR TAREAS” acorde al Artículo 26 del presente Acuerdo.

Este adicional absorbe hasta su concurrencia al Adicional de Operadores de Video y Robóticas que actualmente es del 25% del básico del Grupo 3 de la escala salarial del CCT131/75 base de cálculo de HHEE que hoy perciben los operadores de video

Este adicional absorbe también hasta su concurrencia el Adicional de Luces Móviles de 15% de todos los conceptos remunerativos, que en la actualidad perciben los Asistentes de Iluminación.

Esta función corresponde al Grupo salarial 3 del CCT131/75

## CAPITULO II - ADECUACION DE FUNCIONES CON ASIGNACION GENERAL

Algunas funciones de asignación general y no específicas en los programas, también se adapta con nuevas tecnologías utilizando equipamientos que simplifican o automatizan partes del proceso productivo y que resulta necesario discriminar en la designación de las nuevas tareas

### ARTÍCULO 13 – OPERADOR DE CONTENIDOS

**13.1.-** Es de su responsabilidad la realización de las tareas de Operador de Ingesta y de Operador de Archivo Artístico descriptas en el Acuerdo de fecha 17 de agosto de 2011 Artículos 4.2 y 4.4 respectivamente para las señales AMERICA TV y A24 ya sea en producciones propias o en coproducciones.

Se deja establecido que los Operadores de Contenidos sólo podrán realizar una tarea a la vez, de Ingesta o de Archivo Artístico.

**13.2.-** El OPERADOR DE CONTENIDOS percibe el adicional “MAYOR TAREAS” acorde al Artículo 26 del presente Acuerdo.

Este adicional absorbe hasta su concurrencia el Adicional Plus Ingesta 10% de todos los rubros salariales base de cálculo de HHEE que percibe actualmente el Operador de Ingesta.

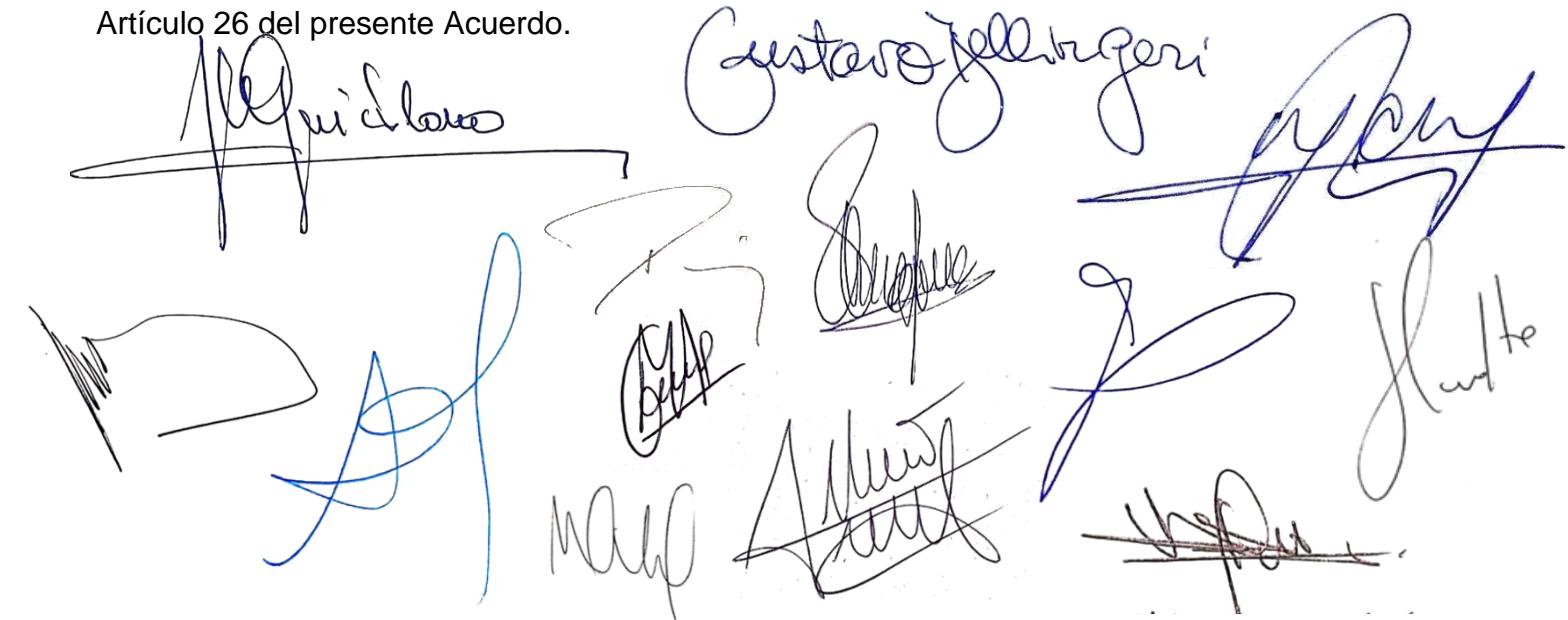
Esta función corresponde al Grupo 2 de la escala salarial del CCT131/75

### ARTÍCULO 14 – IMPLEMENTADOR ESCENOGRAFICO

**14.1.-** El Implementador Escenográfico tiene bajo su responsabilidad la preparación y la instalación de todo tipo de escenografía que los Programas y Contenidos Audiovisuales requieran realizando bajo las indicaciones del Departamento de Escenografía, realiza todas las tareas descriptas en los Artículos que van del 51 al 64 del CCT 131/75

La Empresa capacitará a todo el personal en el manejo de maquinarias y herramientas necesaria para la realización de todas las tareas mencionadas en este artículo.

**14.2.-** El IMPLEMENTADOR ESCENOGRAFICO percibe el adicional “MAYOR TAREAS” acorde al Artículo 26 del presente Acuerdo.



Este adicional absorbe hasta su concurrencia el Plus de Carpintería Metálica de 20% del básico y los Relevos de Función Paralelo.

Esta función corresponde al Grupo 6 de la escala salarial del CCT131/75

## **ARTÍCULO 15 - OPERADOR COORDINADOR DE CONTROL MAESTRO**

**15.1.-** Son sus funciones las descritas en los Artículos 16 y 17 del CCT 131/75 y el Acuerdo Articulado firmado entre las partes el 20 de abril del 2022.

Opera no más de cuatro (4) señales por mesa de transmisión, de las cuales sólo dos (2) podrán ser vivo "de origen".

La Empresa se compromete a implementar los cambios tecnológicos necesarios para realizar correctamente estas tareas.

AMÉRICA TV colocara un sistema de audios diferenciados para cada señal en vivo proveniente de los estudios donde se estén generando los programas.

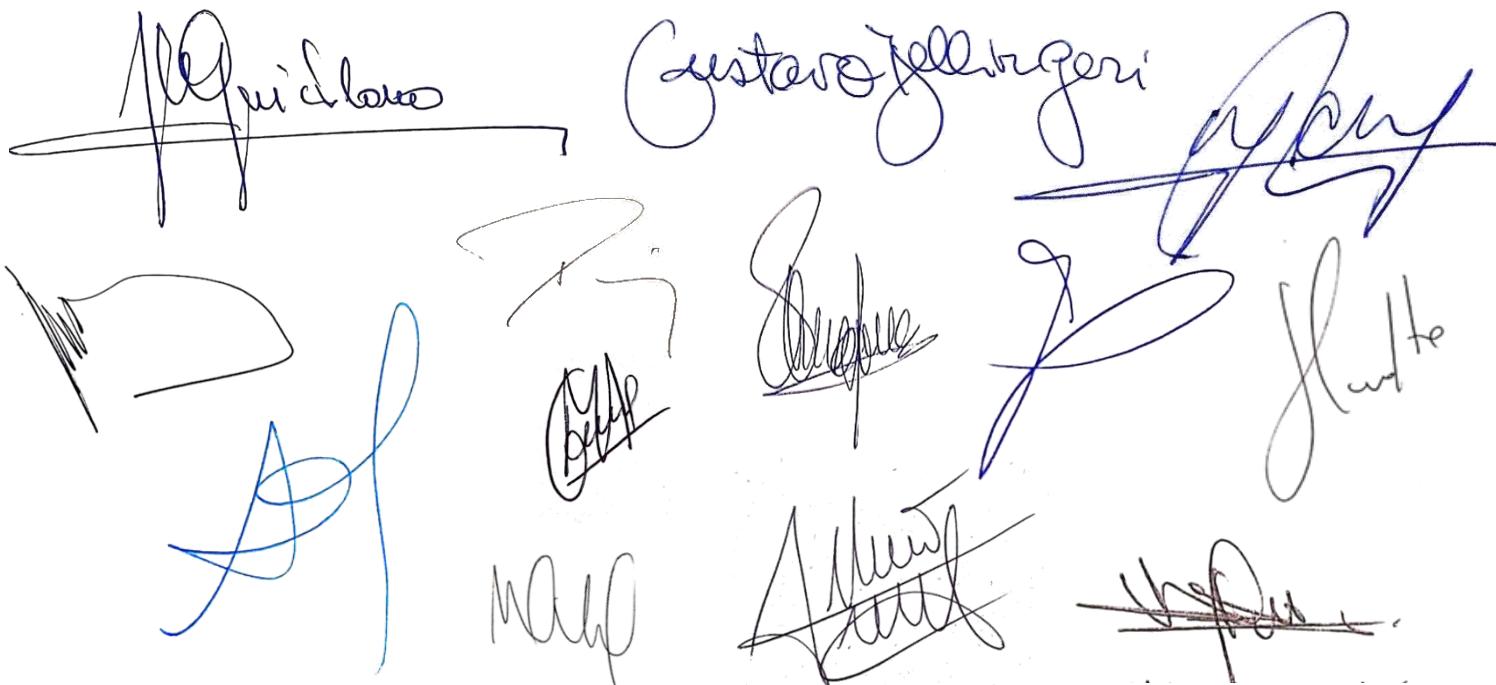
Las Partes acuerdan una adaptación en la jornada horaria de los días sábados o domingos con un horario para el operador que trabajará seis (6) horas, pudiendo estar solo en el sector durante esas jornadas, todo esto sin sufrir reducción de la remuneración habitual por la jornada de ocho horas. El Operador estará facultado para coordinar con el personal superior que corresponda para dejar su puesto momentáneamente ante una necesidad fisiológica.

**15.2.-** El OPERADOR COORDINADOR DE CONTROL CENTRAL percibe el adicional "MAYOR TAREAS" acorde al Artículo 26 del presente Acuerdo.

Este adicional absorbe hasta su concurrencia el Plus "Operador/ Coordinador de Control Central" del 24,7% del básico del Grupo 3 que hoy tiene el sector.

Esta función entrará en vigencia si la Empresa adecua técnicamente el sector y se pueden llevar a cabo las tareas aquí descriptas. En tal caso, al momento de comenzar la función los trabajadores comenzarán a percibir el adicional MAYOR TAREA ingresando también al cronograma progresivo definido en el Artículo 26 del presente Acuerdo en la etapa que rija a esa fecha.

Esta función corresponde al Grupo 3 de la escala salarial del CCT131/75



ARTÍCULO 16 – UNIDAD MOVIL DE EXTERIORES - UMME

Es la unidad móvil integrada por 3 operadores técnicos: 1 Coordinador Técnico de UMME, 1 Camarógrafo de UMME, 1 Operador Técnico de UMME.

Esta unidad mini móvil contará con el equipamiento necesario para realizar transmisiones en vivo o grabaciones de las imágenes televisivas en exteriores, con o sin sonido, que complementan los programas de televisión. Para los casos de coberturas con mayor requerimiento técnico a las mencionadas en este artículo, se deberá contar además con el personal específico y especializado de cada área.

## **ARTÍCULO 17 - UNIDAD MINI MOVIL DE EXTERIORES AFECTADA A LA SUBIDA O BAJADA DE SEÑALES.**

Esta unidad, utilizada únicamente para la subida o bajada de señales generadas por otras fuentes, será operada por 1 Coordinador Técnico de UMME y 1 auxiliar técnico de UMME.

El Operador enviará o recibirá el material en el formato y resolución solicitada por vía satelital, fibra óptica o envío de datos.

## **ARTÍCULO 18 – COORDINADOR TECNICO DE UMME**

Es el responsable de la operación de la UMME deberá contar con los conocimientos necesarios para el correcto funcionamiento, resolverá fallas técnicas y operativas de solución inmediata, debiendo informar a sus superiores los eventuales problemas técnicos que puedan ocurrir a los equipos y/o unidad móvil. Realizará enlaces satelitales, fibra óptica o cualquier otro medio de transporte de imagen con o sin sonido, realizará tareas de grabación o emisión desde la unidad. Enlazará los equipos externos a su unidad como Live-U, Drones, entre otras. Y en caso de tener una torre con un domo, operará la misma desde el control en la unidad móvil.

El coordinador de UMME podrá asignar señales al aire desde la UMME, sin superar el máximo de 2 señales.

La operación de estas señales siempre será por corte, tendrá a su cargo los correctos niveles de audio y video para la transmisión, podrá grabar material de apoyo/insert para la posterior emisión realizando un play back. Tendrá a su cargo la supervisión del correcto armado y desarme de la unidad móvil, ejercerá la supervisión técnica operativa sobre la dotación que conforma la UMME.

Es la única función fija del sector exteriores.

Quiélez  
Gustavo Bergeri  
Rony  
Jeff  
Mafu  
Muriel  
Vivian  
Vivian  
Vivian  
Vivian

Esta función corresponde al Grupo 1 de la escala salarial del CCT131/75.

## **ARTÍCULO 19 - CAMAROGRAFO UMME**

Operará la cámara y controlará su correcto funcionamiento, como así también del trípode o pedestal y Dolly. Deberá tener todos los conocimientos y criterios de encuadre para la realización de imágenes televisivas, ubicará en posición correcta a los periodistas o entrevistados frente a la cámara, recibirá indicación del Director del programa de ser necesario.

En caso de eventualidades por las cuales no se utilice la UMME y por lo tanto el Camarógrafo UMME no realice sus tareas en el ámbito habitual, la Empresa podrá convocarlo a realizar esta función en estudios sin pérdida del adicional Plus UMME

Esta función corresponde al Grupo 2 de la escala salarial del CCT131/75.

## **ARTÍCULO 20 - AYUDANTE INTEGRAL DE UMME**

Es el encargado del correcto funcionamiento del micrófono y del retorno de audio, de realizar la colocación del micrófono y su retorno correspondiente; del armado y desarme de la cámara; de la asistencia al camarógrafo en los desplazamientos, de montar la luminaria en la cámara; como así también del despliegue de líneas de audio, video y tensión.

En caso de eventualidades por las cuales no se utilice la UMME y por lo tanto el Ayudante Integral no realice sus tareas en el ámbito habitual, la empresa podrá convocarlo a realizar esta función en estudios sin pérdida del adicional Plus UMME.

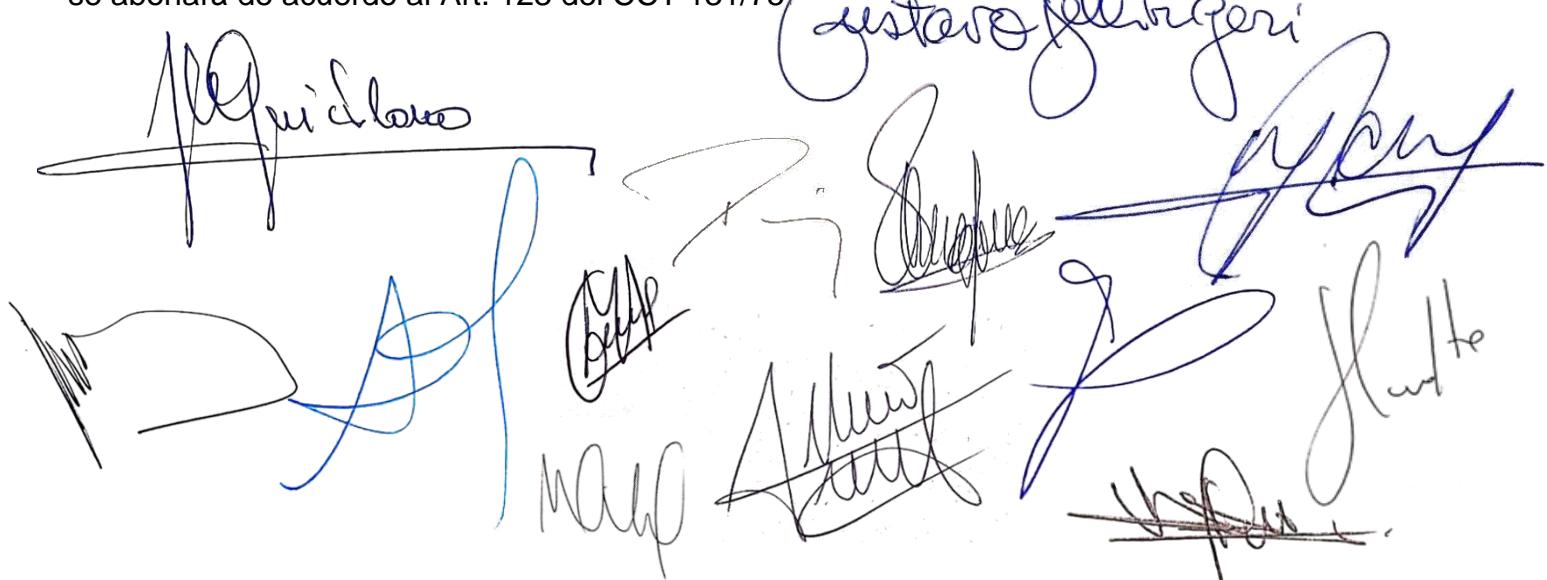
Esta función corresponde al Grupo 3 de la escala salarial del CCT131/75.

## **ARTÍCULO 21 - DISPONIBILIDAD**

Todos los integrantes de la UMME deberán colaborar con el armado y desarme de la unidad así como conducir el vehículo.

## **ARTÍCULO 22 - RELEVOS DE FUNCION**

En los casos que algún trabajador deba realizar relevos de función ascendentes dentro de la UMME se abonará de acuerdo al Art. 123 del CCT 131/75



En el caso que trabajadores no asignados en la UMME realicen las tareas en el móvil, la Empresa les abonará el adicional plus UMME y el relevo de función cuando corresponda por cada día que se desempeñen en dicha unidad.

## ARTÍCULO 23 - REFRIGERIO

Los integrantes que conformen las unidades mini móviles de exteriores UMME tendrán 15 minutos de descanso como lo establece el art.137 “Descanso Obligatorio” del CCT131/75 y contaran con los 40 minutos para el refrigerio previsto en el Acuerdo del 1 de mayo del 2013 “Tiempos de Refrigerio”, durante cada jornada de trabajo.

El personal no podrá estar afectado a ningún tipo de tareas durante el tiempo destinado a descanso y refrigerio. Este derecho se ejercerá en lo posible de forma tal que no afecte la normal transmisión de la unidad, pero en ningún caso se podrá privar del mismo. A esos fines deberá consensuar el personal involucrado el mejor modo y oportunidad para su goce durante la jornada de trabajo.

## ARTÍCULO 24 - DOCUMENTACION

## La Empresa deberá:

- a) entregar toda la documentación necesaria de la UMME para la libre circulación de los móviles.
  - b) abonar el costo de renovación de la licencia de conducir de los Coordinadores Técnicos de UMME, contra factura.
  - c) abonar los peajes y estacionamientos que el conductor de la UMME utilice, debido a las órdenes impartidas por personal superior de la empresa.
  - d) abonar las multas y hacerse responsable de las infracciones que pudieran derivar de la determinación de las locaciones en exteriores (por ejemplo: circular por microcentro porteño, avenidas y calles restringidas al tránsito de vehículos particulares, estacionar en esquinas, ochavas o cualquier otra eventualidad que deba tenerse en cuenta para llevar adelante el requerimiento efectuado).

## ARTÍCULO 25 - PLUS UMME

El personal integrante de la UMME percibirá un Plus UMME de dos (2) pluses de exteriores del CCT 131/75 por cada día de citación.

A horizontal row of handwritten signatures in blue ink on a white background. The signatures include 'Alfredo Quichano', 'Gustavo Jellinger', 'Ruy', 'Malu', 'Alberto', 'Humberto', 'Gustavo', and 'Juanito'.

## **TITULO II – CONDICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 26 - ADICIONAL MAYOR TAREA**

Se establece en las siguientes funciones un adicional denominado “MAYOR TAREA”, el que absorberá hasta su concurrencia los adicionales que los trabajadores pudieran venir percibiendo en razón de disposiciones contenidas en Acuerdos articulados anteriores referido a las funciones, con independencia de su denominación y alcance.

- OPERADOR INTEGRAL DE IMAGEN
- PRODUCTOR TÉCNICO DE CARACTERES
- PRODUCTOR TÉCNICO DE PLAY OUT
- ASISTENTE DE PRODUCCION Y PLAY OUT
- ASISTENTE DE PRODUCCIÓN Y CARACTERES
- AYUDANTE INTEGRAL DE ESTUDIO
- ASISTENTE DE DIRECCION INTEGRAL
- OPERADOR DE CONTENIDOS
- IMPLEMENTADOR ESCENOGRAFICO
- OPERADOR COORDINADOR DE CONTROL MAESTRO

El adicional MAYOR TAREA será la aplicación de un 38 % sobre los conceptos: Básico, Antigüedad y Artículo 213 de cada trabajador y será base de cálculo de HHHE.

Exclusivamente en los casos de: Productor Técnico de Caracteres, Productor Técnico de Play Out, Asistente de Producción y Play Out y Asistente de Producción y Caracteres; este adicional se aplicará por día cuando realicen la función respectiva.

A partir del 1 de julio de 2024 el adicional aquí definido se implementará de manera progresiva según el siguiente cronograma:

Desde Julio 2024 hasta Diciembre 2025 será de un	25%
Desde Enero 2026 hasta Diciembre 2027 será de un	30%
A partir de Enero 2028 será de un	38%



En el caso de los Mezcladores de Control Central ingresaran al cronograma, en la etapa que a esa fecha corresponda, cuando las modificaciones en los controles estén realizadas y se pueda operar las dos señales juntas.

## **ARTÍCULO 27 - ADICIONALES AFA**

En el Adicional AFA se suspende por seis (6) meses, entre julio y diciembre 2024, la aplicación de los ajustes por aumentos salariales establecidos en paritarias.

A partir del mes de enero 2025 se aplicarán los porcentajes de los aumentos salariales que se hubieran registrado en los seis (6) meses anteriores en los acuerdos paritarios y desde allí se seguirá aplicando el ajuste salarial según los porcentajes fijados en los acuerdos paritarios.

## **ARTÍCULO 28 - MERIENDA – NUEVA MANERA DE ACTUALIZAR – RETROACTIVOS**

Las Partes han acordado una nueva manera de mantener actualizado el valor de la Merienda establecida en el acuerdo del 10 de julio de 2008 “Merienda RES”

A partir de marzo 2024 la empresa abonara a los empleados en concepto de merienda el valor equivalente a tres (3) meriendas del CCT 131/75 diarias, en compensación al beneficio establecido en el Art. 179 del CCT 131/75, las que podrán ser abonadas en efectivo o mediante órdenes de compra en supermercados de primera línea.

La Empresa abonará las diferencias retroactivas que correspondieran al aplicar esta modalidad para los meses de marzo, abril, mayo y junio 2024 según los siguientes valores:

### Marzo '2024

Valor diario = \$ 3.197,45

En jornadas de 26 días = \$ 83.133,7

En jornadas de 22 días = \$ 70.343,9

### Abri'l '2024

Valor diario \$ 3.709,04

En jornadas de 26 días = \$ 96.435,04

En jornadas de 22 días = \$ 81.598,88

Gustavo Jellinger  
P. B.

Quiñones  
M. B.  
M. B.

Mayo '2024

Valor diario \$ 3.709,04

En jornadas de 26 días = \$ 96.435,04

En jornadas de 22 días = \$ 81.598,88

Junio '2024

Valor diario = \$ 4.079,94

En jornadas de 26 días = \$ 106.078,44

En jornadas de 22 días = \$ 89.758,68

La suma de cada diferencia retroactiva se abonará antes del 20 de julio de 2024 en efectivo o se podrá cancelar con órdenes de supermercado, quedando así superados todos los diferendos suscitados en torno a la aplicación del contenido y alcance de este instituto que ahora se unifica en su definición y pago

## **ARTÍCULO 29 – ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS**

Las Partes acuerdan que la retribución de los trabajadores y las trabajadoras en forma transitoria y excepcional tendrá el carácter y alcance “no remunerativo” desde el 1 de Agosto del 2024 hasta el 31 de Enero de 2025 inclusive, convirtiéndose en remunerativo a partir del 1º de Febrero de 2025.

Las Partes establecen que en ningún caso el personal percibirá un ingreso neto inferior al que le hubiera correspondido si dicha retribución hubiese tenido carácter remunerativo (Ej: remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales e indemnizaciones).

La Empresa realizará una contribución mensual equivalente a la suma que, por aportes con destino al Sindicato se deberían haber efectuado si la retribución hubiese tenido el carácter de remunerativo, por los siguientes conceptos, según corresponda: cuota sindical del trabajador; aporte por turismo; aporte solidario, Aporte Artículo 193º, fondo medicamento, mutual o fondo acción social. Esta contribución sólo deberá ser pagada mientras los conceptos mencionados sean abonados como “no remunerativos”.



Dicha contribución se deberá depositar en la misma forma y modalidad que, habitualmente se efectúan, los aportes sindicales descriptos y por planilla separada, en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social según corresponda.

Asimismo, la empresa deberá realizar el pago y depósito de una contribución mensual especial con destino a acción social, equivalente al ingreso que por Obra Social se debería haber efectuado si el salario hubiese tenido el carácter de remunerativo. Dicha contribución deberá depositarse en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social, a la orden del "Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos", en la Cuenta N° 96575/46 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Congreso. Esta contribución sólo deberá ser pagada mientras los conceptos mencionados sean abonados como "no remunerativos"

En los casos del personal que haya optado por una obra social diferente a la OSPTV la empresa deberá depositar en la obra social respectiva el valor que hubiere correspondido en caso de que la retribución hubiera sido remunerativa.

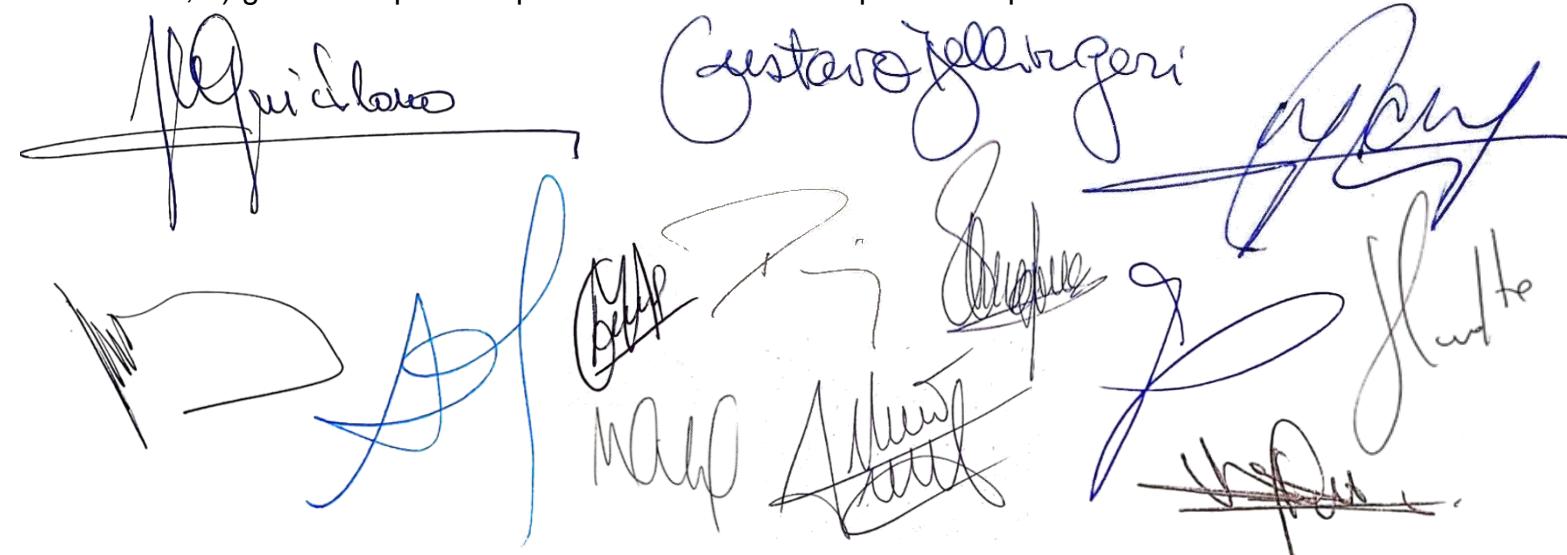
## **ARTÍCULO 30 – COMPROMISO DE NO DESPEDIR NI SUSPENDER**

Las Partes convienen y AMERICA TV asume la obligación irrevocable de que por el plazo de un (1) año a partir de la firma del presente Acuerdo, la Empresa no podrá disponer despidos ni suspensiones individuales o colectivas salvo mediando justa causa para una cesantía o para una suspensión disciplinaria.

Las Partes convienen en que las suspensiones y/o despidos que se dispusieran por la Empresa en violación a lo establecido en la presente Cláusula serán nulas de nulidad absoluta.

## **ARTÍCULO 31 - COMISION PARITARIA DE SEGUIMIENTO**

Las Partes resuelven constituir una **Comisión Paritaria de Seguimiento (CPdS)** que: a) detecte las situaciones que conspiren para la efectiva concreción de los cambios, innovaciones e impacto de las tecnologías y equipos implementados en las condiciones de trabajo en general y salariales en particular; b) proponga consensuadamente medidas innovativas en la dirección y organización de las tareas, contando con el consiguiente control sindical de su puesta en marcha y desarrollo, particularmente en el período inicial conforme lo indicado en la "MANIFESTACION PRELIMINAR" del presente Acuerdo; c) analice elementos que contribuyan a materializar las reformulaciones de prácticas laborales con especial impacto en el clima de trabajo y en un mejor desempeño de las tareas; d) garantice que cualquiera de las iniciativas que se adopten no resulten en detrimento de



las disposiciones en materia de higiene, prevención y seguridad en el trabajo, ni impacte en el nivel de exposición a riesgos de esa naturaleza, todo de conformidad con la normativa legal, reglamentaria y convencional vigente; e) establezca los plazos, integración y modalidades de funcionamiento de la CPdS.

## ARTÍCULO 32 - HOMOLOGACION

Ambas Partes convienen en presentar este Acuerdo para su homologación y que la misma constituye la condición para el desistimiento del procedimiento administrativo que diera origen a las actuaciones, quedando facultadas en forma conjunta y/o individualmente a solicitar al Ministerio de Capital Humano de la Nación, Secretaría de Trabajo, el dictado del acto administrativo que así lo declare.

Previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Alfredo Quijano

Custodio Jelleggeri

Ricardo

Alberto

Vicente

Miguel



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.07.12 22:04:09 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 2074-24 Acu 1067-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.